



Acuerdo que en esta villa de Aguilón a cuatro de Enero
de mil ochocientos cuarenta y cinco hallándose
reunidos en sus salones capitulares los Sr. D. Carlos
Cronscillas Presid.^{te}, D. Angel Portan ten.^{te} Alcalde,
D. Juan Luenga, D. Juan Pinelón, D. Pedro Solera
Carnegui, D. Pedro Moreno, D. Diego Escobar y D. Teodoro
Lopez Regidor, y D. Antonio Portan Procurador
Síndico, y componen el Ayuntamiento Constituido
de la misma, por mi el Secretario se dio cuenta
de un oficio del Sr. Excmo. Sup.^{te} Gov.^{no} de la Prov.^{na}
suftia Do. a Diez últimos, preveniendo a D. el Ayuntamiento
a dar cuenta del estado en que hallen
los establecimientos de primera educación de que
disponen y de las medidas que hubieren adoptado para su
mayor prosperidad; y en su virtud acordó la corpora-
ción que se haya presente a S. E. que cuando se ins-
taló no olvidó tan privilegiado objeto y tan luego
como sus mas perennales ocupaciones solo per-
mitieron trató a indagar si el Profesor encargado
encargado al establecim.^{to} de este Pueblo llenaba
su deber con el esmero que es de desear, mas halló
con sentimientos que tan recomendada instrucción
estable lo mas desatendida; en cuyos remedios se
templará con otro Profesor que en el cumplimiento
de sus deberes no dejara que desear, pudiendo
argüer a S. E. que ha cubierto los deberes del
Municipio en lo adelantado de lo mismo, segun